NOVIEMBRE DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración de un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro se presenta el Estudio Previo para la justificación de la contratación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias, de manera previa al proceso de selección correspondiente. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de su interés y en el marco de esa autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Política consagra que en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la Administración y representante legal del Municipio.

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Ahora bien, el artículo 315 Ibidem, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Las Entidades territoriales enmarcan sus actuaciones en los planes de desarrollo municipales, que guardan trazabilidad, con el Plan Nacional de Desarrollo.

Nuestro país tiene un potencial agropecuario que no se ha aprovechado, el 0,1% de las Unidades de Producción Agropecuaria concentra el 70% del área rural dispersa; el 54.8% de las Unidades de Producción Agropecuaria, no tiene acceso a asistencia técnica, crédito, maquinaria, infraestructura, sistemas de riego y esquemas asociativos; el 11,7% del suelo dentro de la frontera agrícola está sobre utilizado y el 13% subutilizado; entre otras variables. Las actividades económicas que se desarrollan en el campo dependen, en gran medida, pero no exclusivamente, del sector agropecuario, lo que motiva la adopción de políticas públicas eficientes y que respondan a la realidad de los habitantes rurales y los territorios.

De conformidad con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación con las entidades privadas sin ánimo de lucro debe estar precedida del principio de competencia, salvo que haya entidad que ofrezca el aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, para acometer las actividades de la ejecución de su objeto. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Por otra parte, la misma norma jurídica exige que la entidad privada sin ánimo de lucro acredite reconocida idoneidad. En cumplimiento del enunciado normativo antes citado, se realizará la convocatoria pública a las personas privadas del derecho privado sin ánimo de lucro para que manifiesten su interés y acrediten su idoneidad para concurrir en la ejecución del objeto contractual del convenio. La mencionada convocatoria, se efectuará mediante la publicación de un aviso.

En este contexto, la Administración Municipal de Ginebra incluyó en el presupuesto, la apropiación pertinente para contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las comunidades rurales del municipio.

Que el municipio de Ginebra requiere aunar esfuerzos para la implementación de los proyectos de desarrollo rural, desarrollar apoyar a los productores para mejorar sus capacidades y competencias en tecnología de la información, buenas prácticas agropecuarias, agroecología, participación ciudadana, gestión ambiental y desarrollo agroindustrial, así:

- Fortalecer los procesos de agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica del municipio.
- Fortalecer el programa de seguridad alimentaria.
- Fortalecer los procesos de comercialización de productos de la economía campesina, familiar y comunitaria de Ginebra.
- Apoyar la multiplicación de semilla de plátano clones Hartón y Dominico Hartón en zonas productoras, Recomendaciones de manejo fitosanitario de cultivo con enfoque en enfermedades limitantes y de picudos en la producción de plátano.
- Recomendaciones de manejo de picudos para la producción de plátano.
- Recomendaciones de fraccionamiento de la fertilización para producción de plátano.
- Muestreo y análisis de suelo para toma de decisiones de fertilización.

Para cumplir lo anterior, la Administración municipal se fundamenta en el marco normativo que sustenta el Desarrollo Rural y en las siguientes leyes y normas:

Ley 1876 de 2017 (Sistema National de Innovación Agropecuaria - SNIA)

- Descripción: Regula la prestación del servicio público de extensión rural, estableciendo los criterios para el acompañamiento técnico, la transferencia de tecnología y la gestión del conocimiento hacia los productores.
- Importancia: Es el marco obligatorio para realizar recomendaciones técnicas de fertilización, muestreo de suelos y manejo fitosanitario. Garantiza que la asistencia técnica dada a los agricultores de Ginebra cumpla con metodologías oficiales y sea impartida por personal idóneo.

2. Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 (Compras Públicas Locales de Alimentos)

- Descripción: Obliga a todas las entidades públicas (incluyendo programas del Estado y comedores escolares) a comprar un porcentaje mínimo (al menos el 30%) de sus insumos alimentarios a pequeños productores locales y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC).
- Importancia: Brinda el marco de cumplimiento para fortalecer los procesos de comercialización y la integración de la producción campesina ginebrina en circuitos cortos de venta directos y sin intermediarios.

3. Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- Descripción: Adopta los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

- Importancia: Define el marco institucional para orientar el fortalecimiento de los procesos productivos, organizativos y de agrobiodiversidad de las comunidades rurales y étnicas del municipio.

4. Normativa Fitosanitaria del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
   - Descripción: Reglamenta el control, prevención y manejo de plagas y enfermedades de importancia económica (como el complejo de picudos *Cosmopolites sp./Metamasius* y enfermedades limitantes del plátano), así como la certificación de viveros e insumos agrícolas.
   - Importancia: Obliga a que la multiplicación de semillas de plátano (clones Hartón y Dominico Hartón) se realice utilizando material vegetal sano, garantizando que el manejo de plagas respete los protocolos de bioseguridad para no dispersar plagas restrictivas en el territorio.
5. Ley 1776 de 2016 y Ley 2243 de 2022 (Conservación y Manejo de Semillas Nativas y Criollas)
   - Descripción: Regulan la protección de la biodiversidad agrícola, el uso, multiplicación y conservación de semillas nativas y criollas, promoviendo la soberanía alimentaria.
   - Importancia: Avala legalmente las actividades de multiplicación de clones de plátano y programas de autoabastecimiento en el municipio, garantizando el respeto a los derechos de los agricultores sobre sus materiales de siembra.
6. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES 113 de 2007)
   - Descripción: Establece los ejes para garantizar la disponibilidad, acceso, consumo e inocuidad de los alimentos a nivel territorial.
   - Importancia: Fundamenta la implementación de las metas de seguridad alimentaria en el municipio, asegurando que las huertas familiares y la producción local apunten a la nutrición adecuada de la población.
7. Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)
   - Descripción: Regula el uso de recursos naturales, la conservación del suelo y la aplicación de agroquímicos y fertilizantes para prevenir la contaminación de acuíferos y de la capa vegetal.
   - Importancia: Dicta los parámetros ambientales bajo los cuales se deben realizar los análisis de suelo y la recomendación de fraccionamiento de fertilizantes, asegurando que el plan de nutrición del cultivo de plátano sea sostenible y no genere degradación química ni salinización del suelo.

Estas leyes, establece la responsabilidad de los municipios como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal

será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."

En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018).De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2015, Colombia cuenta con 4,4 millones de personas sub alimentadas, lo que corresponde al 8,8% de la población.

La relación entre el campesinado y el sistema agroalimentario está definida fundamentalmente por tres elementos: El aporte de la economía campesina a la producción agrícola y pecuaria, la participación de sus productos en la dieta alimentaria y en diferentes circuitos o formatos de comercialización.

El problema de desnutrición en las zonas rurales representa un alto rubro en los países en desarrollo, por lo tanto, es importante realizar actividades que promuevan el crecimiento de la agricultura y el sector rural y así promover el crecimiento inclusivo y mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades. A su vez, es posible alcanzar dichos propósitos mediante el incremento de la productividad y el buen funcionamiento de los mercados de alimentos, insumos y trabajo (FAO, FIDA y PMA, 2015).

Dentro del sistema agroalimentario, además del papel de la agricultura urbana, familiar y campesina, en el eslabón de producción de alimentos sanos, la generación de empleos, la sostenibilidad ambiental y social de la producción, la conservación de la agro-biodiversidad, es importante tener presente otros eslabones como lo es la comercialización de alimentos que incluye el procesamiento, distribución y acceso, por lo cual es necesario que brindar a los ciudadanos, diferentes formas de abastecimiento, garantizando la sostenibilidad del sistema, velando por la seguridad y soberanía alimentaria del territorio.

Resolución 464 del 2017 Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. El fortalecimiento de la ACFC se basará en el desarrollo integral y simultáneo de estrategias y acciones centradas en los siguientes Ejes: 1) Extensión rural y fortalecimiento de capacidades; 2) Bienes públicos rurales; 3) Acceso y tenencia de la tierra; 4) Incentivos y financiamiento; 5) Sistemas productivos sostenibles; 6) Circuitos cortos de comercialización; 7) Mercadeo social; 8) Diversificación no agropecuaria; 9) Incidencia y participación; 10) Sistemas de información.

La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales" (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017).

En el contexto local, el desarrollo rural municipal está determinado por la infraestructura productiva y la población campesina. De aproximadamente 20.000 habitantes, 10.972 personas pertenecen a las zonas rurales, distribuidas en trece (13) corregimientos y ocho (08) veredas, las cuales son la despensa agrícola del municipio, entre las debilidades encontradas en el Censo Nacional Agropecuario se identificaron solo 937 unidades Productoras Agropecuarias UPAS, de las cuales el 13.6 % no está relacionado con actividades agropecuarias y solo el 32,1% y 10,7 %, recibieron asistencia técnica de buenas prácticas agrícolas y pecuarias respectivamente.

El Desarrollo Rural local en general, se ve afectado por la falta de planificación local, la participación comunitaria en las decisiones agropecuarias y ambientales, la baja promoción del autoconsumo, la baja capacidad de comercialización colectiva, problemas de seguridad alimentaria, deficientes sistemas productivos y alimentarios rurales, inadecuadas prácticas saludables para consumo de alimentos, desarticulación de programas y acciones en seguridad alimentaria, insuficiente aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, poca

utilización de semillas nativas, bajos niveles de inocuidad de los alimentos y poco reconocimiento de la labor que desempeñan los productores y campesinos en las dinámicas territoriales rurales.

Articulación y línea base. Articular a la Secretaría de Agricultura y a asociaciones de productores para caracterizar a 30 productores en su nivel de uso de las OT priorizadas.
Vitrina tecnológica. Adecuar el lote de la vitrina tecnológica con muestreo y análisis de suelo, trazado y ahoyado según arreglo y densidad de siembra y diseño del sistema de riego
Fortalecimiento de capacidades. Fortalecer las capacidades de 30 productores y 5 asistentes técnicos en las OT priorizadas mediante jornadas de capacitación, demostraciones de método, visitas técnicas y un día de campo.

A partir de las actividades, el objeto y los programas que se van a desarrollar, el proyecto contribuye de forma directa al cumplimiento de los siguientes ODS:

- ODS 2: Hambre Cero El documento fundamenta el proyecto en el fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria mediante huertas escolares y familiares, así como en el impulso a la agricultura campesina, familiar y comunitaria para reducir problemas de desnutrición en zonas rurales.
- ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico Busca el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población rural, la generación de empleos en el sector agropecuario y el fomento de la comercialización y circuitos cortos de venta para pequeños productores.
- ODS 12: Producción y Consumo Responsables Promueve el aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, el uso de semillas nativas, las buenas prácticas agrícolas/pecuarias y la comercialización sostenible a través de ferias campesinas (como el "Trueque por la sostenibilidad y la vida").
- ODS 1: Fin de la Pobreza Está orientado a contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas del 54.8% de las unidades productivas o comunidades rurales más vulnerables.
- ODS 17: Alianzas para Lograr los Objetivos Corresponde a la modalidad contractual del convenio, el cual busca *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos* entre el Municipio de Ginebra y la CORPORACIÓN AGROSAVIA para el desarrollo comunitario y rural.

Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para avanzar", se tiene considerado el proyecto denominado "Fortalecimiento para Inclusión productiva de pequeños productores rurales", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000045639; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Agricultura y desarrollo rural, Programa: inclusión productiva de pequeños productores rurales, cuyas metas de producto son planes de desarrollo agropecuario y rural acompañados, asociaciones fortalecidas y economía – porcentaje de UPA con acceso a asistencia técnica, apoyar a los productores para mejorar sus capacidades y competencias en tecnología de la información, buenas prácticas agropecuarias, agroecología, participación ciudadana, gestión ambiental y desarrollo agroindustrial.

Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. La corporación AGROSAVIA, entidad pública descentralizada indirecta, de participación mixta, de carácter científico y técnico, sin ánimo de lucro, la cual se rige bajo las normas del derecho privado (según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991). con más de treinta (30) años de constitución y de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca.

El objetivo principal de este convenio es contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las comunidades rurales del municipio. Esta colaboración entre el municipio de Ginebra, a través de la Secretaría de agricultura y desarrollo rural y la corporación AGROSAVIA permite garantizar el fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica y desarrollar actividades para el fortalecimiento de la asociatividad en el municipio de Ginebra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AGROSAVIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AGRO Y MEDIO AMBIENTE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las comunidades rurales del municipio.

2.3. POBLACIÓN BENEFICIADA: 11.000 personas del área rural del municipio de Ginebra indirectamente y 2 asociaciones campesinas.

2.4. CLASIFICADOR UNSPCS. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
93141900	Desarrollo rural
80141628	Servicio de distribuidores por comisión
77101505	Monitoreo ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION
1	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
1A	apoyar a los productores para mejorar sus capacidades y competencias en tecnología de la información, buenas prácticas agropecuarias, agroecología, participación ciudadana, gestión ambiental y desarrollo agroindustria

A	
2	CONVENIO CORPORACIÓN AGROSAVIA (Dirección, Supervisión, materiales, Insumo, equipos y otros servicios)
2A	Talento humano (coordinación y ejecución de actividades)
B	

APORTE ESAL EN BIENES Y SERVICIOS: El aporte de la ESAL está representado en un valor total de VEINTICINCO MILLONES SETENCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 25.743.828) MCTE.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

En cumplimiento al convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este.
2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Convenio.
3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio.
4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos.
5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.
6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio

7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Convenio, a su liquidación, y por dos años más.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Articular a la Secretaría de Agricultura, las dos asociaciones de productores y demás actores del SNIA, y caracterizar a 30 productores en su nivel de uso de las OT priorizadas.
2. Adecuar el lote de la vitrina tecnológica con muestreo y análisis de suelo, trazado y ahoyado según arreglo y densidad de siembra, e instalación del sistema de riego, dejándolo listo para el huerto básico y el esquema de multiplicación de semilla.
3. *Fortalecer las capacidades de 30 productores y 5 asistentes técnicos en las OT priorizadas mediante jornadas de capacitación, demostraciones de método y un día de campo.*

PRODUCTOS Y/O INFORMES.

LA ESAL debe entregar a la oficina de Agricultura y Desarrollo Rural de la Alcaldía Municipal de Ginebra, informes parciales donde detalle el apoyo brindado a la Entidad durante el periodo de tiempo presentado, cuantificando el número de procesos trabajados:

- Dos (02) informes parciales durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre al mes de diciembre del año 2026, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del convenio.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.3.1. Desembolsar a la CORPORACIÓN AGROSAVIA el valor estipulado en el convenio, en las condiciones y forma pactada.

3.3.2. Designar la supervisión del convenio que se celebre.

3.3.3. Colocar a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.

3.3.4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

4. TIPO DE CONTRATO — CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATACION DIRECTA: CONVENIO DE INTERES SOCIAL CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

JUSTIFICACION: La modalidad de selección del contratista es justificada en la procedencia de una de las causales invocadas por la ley, para su correspondiente aplicación, la cual se define de la siguiente manera:

4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS

Decreto 092 de 2017 Convenios o convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Esta contratación se sustenta en el decreto 092 de 2017, que prevé la posibilidad que las entidades del estado puedan celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En primer lugar, es necesario recordar que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, motivo por el cual se hace precisión respecto de su alcance, aplicación y características:

1. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política, esta contratación es aplicable a los convenios entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, y está restringida a:

    - La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo

- La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Este tipo de contratación es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; es decir, que el objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, aunado a que la actividad debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

- No hay una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio; esto quiere decir que la contratación no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. Se precisa que la contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios y a la ejecución de obras, y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito, pues la misma está enfocada a la colaboración entre el Estado y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. Una condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, es que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y si existe, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de

lucro deben representar un mayor valor por dinero, lo que implica incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población, para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo

- En este sentido, es importante tener en cuenta que se debe elaborar un estudio del sector en el que se deje constancia que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de entidades privadas sin ánimo de lucro. Si el estudio de mercado muestra que hay más ofertas en el mercado adicional

3. Etapas del proceso de contratación: Es importante resaltar que para la celebración de convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere:

- Que el representante legal de la Entidad Estatal autorice la celebración de cada convenio que la Entidad Estatal pretende suscribir, función que no puede delegar.

- Los documentos del proceso deben estar oportunamente a disposición del público en general en el SECOP II.

- Esta contratación resulta aplicable con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal, y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo.

- Para las entidades privadas sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política, no se contempla la obligatoriedad de inscripción en el RUP

De conformidad con la normatividad vigente, el tipo de vinculación entre las partes se realizará mediante la suscripción de un CONVENIO DE INTERES O SOCIAL CON ESAL, resultante de la aplicación de los apartes reglados por el DECRETO 092 DE 2017.

El artículo 311 de la Constitución Política, define al municipio como una entidad fundamental de división política-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir

las obras que demande el progreso local, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 6 la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 288 señala que "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

El numeral 10) del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas políticas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asignan a aquellas la ley.

Dentro del programa actual de gobierno, se encuentra contemplada esta actividad para el cumplimiento de estas metas como un deber de la Administración

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

5.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es por la suma de OCHENTE Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($85.743.828) MCTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000).

5.2 FORMA DE PAGO: Se realizarán tres (03) pagos, así: Un primer pago como anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) mcte, a la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única, un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) mcte y un pago final por el diez por ciento (10%) restante equivalente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) mcte previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL), informe de ejecución que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.

5.3 RUBRO QUE LO COMPONE: El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.1702017.91131.16.0.01.0001 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 de fecha 03 de noviembre de 2026, expedidos por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

5.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización de este, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5.5 LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se realizará en el municipio de Ginebra Valle del Cauca.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, ***Ver Anexo 01***

7. EXIGENCIAS Y GARANTÍAS

De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios de un convenio interadministrativo y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.

A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos enunciados a continuación, los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y montos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más.

c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por el valor del 100% del anticipo, desde la fecha del desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato.

8. **SUPERVISION:** el contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

ANEXO 1
PRESUPUESTO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AGROSAVIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AGRO Y MEDIO AMBIENTE	Noviembre - 2026

Rubro	Valor financiado Alcaldía Ginebra	Valor Contrapartida AGROSAVIA	Total proyecto
	Valor (COP)	Valor (COP)	Valor (COP)
Servicio de laboratorio	$ 9.760.184		$ 9.760.184
Servicios técnicos	$ 30.000.000		$ 30.000.000

Elementos de ferretería	$ 6.917.116		$ 6.917.116
Papelería	$ 541.200		$ 541.200
Insumos agropecuarios	$ 1.610.500		$ 1.610.500
Eventos	$ 7.203.000		$ 7.203.000
Gastos de viaje	$ 1.344.000		$ 1.344.000
Transporte	$ 2.624.000		$ 2.624.000
Talento humano (coordinación y ejecución de actividades)		$ 25.743.828	$ 25.743.828
Total	**$ 60.000.000**	**$ 25.743.828**	**$ 85.743.828**

Para constancia de lo anterior se firma, a los diez (10) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

MARIA CRISTINA CASTAÑO VALENCIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó y elaboró: Maria Cristina Castaño - secretaria S.A.D.R
Revisó: Liliana Andrea Velásquez –Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Maria Cristina Castaño - secretaria S.A.D.R

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AGROSAVIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AGRO Y MEDIO AMBIENTE**
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 60.000.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Ginebra Valle

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 600.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 18.600.000,00
CATEGORIA	VALORACIÓN		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

1	General	Externo	Cualquier etapa	Regulatorio	Variaciones en la legislación Tributaria.	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes: aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos	2	3	5	Riesgo medio	Contratante
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los suministros contratados	Afectacion a la integridad fisica de las personas privadas de la libertad por mala calidad de los alimentos y/o mala prestacion del servicio	2	6	8	Riesgo Extermo	Contratista
4	Especifi co	Externo	Ejecució n	Operacio nal	Incumplimiento de las obligaciones surgidas, del contrato incluyendo multas y clausula penal	No cumplimiento de las metas de la entidad	3	5	8	Riesgo Extermo	Contratista
5	Especifi co	Externo	Ejecució n	Operaci onal	Manipulacion inadecuada de los alimentos a entregar	Contaminacion por pandemia	3	4	7	Riesgo alto	contratista

Clase: General (G); Especifico (E) Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I) Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	1	2	3	Riesgo Bajo	Supervisor y tesoreria Municipal	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida	haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato
2	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa la ejecucion	Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, solicitar póliza al contratista que ampare el riesgo de calidad del servicio y poliza de Responsabildiad civil extracontractual	1	5	6	Riesgo Alto	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	hasta la terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato,	Semanal
4	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniario, retención de saldos a favor del CONTRATISTA si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o el atraso en la entrega de los productos	hasta Cuando el CONTRATISTA cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas,	Con la revisión de los avances de los resultados por parte del supervisor, conforme las especificaciones tecnicas exigidas	Semanal
5	Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y esquema de vacuanacon de todo el personal que participa en la transformacion de los alimentos - Poliza de responsabildiad Civil extracontractual	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Desde el incio de contato	Hasta la finalizacion del contrato	Exigiendo los protocolos de bioseguridad y el esquema de vacuanacion a los participaes del proceso de mani´pulacion y entrega de alimentos	Diario

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.